



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13103

Artículo-1º:-Modifícase el Artículo 1º, de la Ordenanza N° 12770/19 de fecha 15/03/19, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle SAN CARLOS número 1878, PB “B”, Edificio 10, Escalera 3, de la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, un “Espacio Reservado Transitorio” exclusivamente para ascensos y descensos del joven Emiliano Federico BRUMER (Discapacitado), documento nacional de identidad número 33.528.262, del automóvil Peugeot Partner Patagónica 1.6 115 sedan 5 puertas, dominio AE455BW, siendo este vehículo con el que movilizan al joven en cuestión“.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de marzo 2021.-



REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

0665

DE FECHA

23 MAR 2021

Registrada bajo el N°	13103
<i>[Signature]</i>	
DANIELA E. ESTRANY	
JEFA DIV. REGISTRO DE ORDENANZAS	
SECRETARÍA DE RESOLUCIONES	
SUBSECRETARÍA TÉCNICA	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13104

Artículo-1º:-Incorporase el símbolo denominado **"ESTRELLA AMARILLA"**, como material de estudio y de examen obligatorio, dentro de los contenidos básicos y mínimos del curso teórico-práctico de Educación Vial; así como también en el examen teórico de conocimientos sobre Educación y Ética Ciudadana, Conducción, Señalamiento y Legislación, previos a la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, cuyo contenido y pictograma forma parte de la presente medida como Anexo (DI-2020-17420051-APN-ANSV#MTR).-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de marzo 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0666

DE FECHA 23 MAR 2021

Registrada bajo el N°	13104
DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA	



“CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS: “MEJORAMIENTOS HABITACIONALES DE EMERGENCIA”

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante denominada ACUMAR, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Sr. Martín Sabbatella, por una parte, y el MUNICIPIO DE LANÚS, en adelante EL MUNICIPIO, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Néstor Grindetti, convienen en celebrar el presente CONVENIO, el que se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto el financiamiento y ejecución de la obra de “Mejoramientos habitacionales de emergencia” a ejecutarse en algunos predios sitios en el barrio denominado “Villa Jardín”, Partido de Lanús, en adelante denominado EL PROYECTO, que integra el presente como ANEXO 1 (IF-2020-87411450-DOT#ACUMAR). Los predios objeto de la intervención se encuentran identificados e individualizados en los planos que hacen parte de dicho anexo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO tiene a su cargo la ejecución de EL PROYECTO por sí, o a través de terceros, a cuyo efecto deberá implementar los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones y tareas descriptas en el ANEXO 1, las cuales deberán realizarse conforme las especificaciones técnicas allí establecidas y en cumplimiento de la totalidad de la normativa nacional, provincial y/o municipal en la materia, siendo el único responsable de las contrataciones y del desarrollo y ejecución de las tareas a realizar.

TERCERA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE ACUMAR: ACUMAR se compromete a transferir al MUNICIPIO, a los efectos de financiar la ejecución de EL PROYECTO, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$1.340.000) que serán destinados a la ejecución de la totalidad de las tareas descripta; monto del cual deberán rendirse cuentas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Rendición de Cuentas que como ANEXO 2 (IF-2020-86837282-APN-DOT#ACUMAR) se adjunta al presente. A través de las áreas técnicas de ACUMAR se realizará la constatación del cumplimiento de las tareas encomendadas al MUNICIPIO, y el área Administrativa Financiera será la encargada de la aprobación de la rendición de cuentas. EL MUNICIPIO deberá presentar una cuenta bancaria especial de afectación específica dentro del quinto (5°) día de suscripto el presente, donde se harán efectivas las transferencias convenidas.

CUARTA: FORMA DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS: Las transferencias se realizarán siguiendo el esquema de FONDO ROTATORIO que contempla un anticipo y sucesivas reposiciones, con un cronograma de desembolsos considerando los importes rendidos según el cuadro siguiente:

En caso de que los importes rendidos sean menores, se ajustarán proporcionalmente los desembolsos. El valor del anticipo será de PESOS DOSCIENTOS UN MIL (\$201.000) y será transferido a los 10 días corridos de la notificación por parte del MUNICIPIO de los datos de la cuenta bancaria. En tal sentido, se realizarán sucesivas reposiciones de dicho fondo, en función de los importes rendidos mensualmente por el municipio y aprobados por la Dirección de Finanzas de ACUMAR. La realización de cada desembolso quedará supeditada a la aprobación de cada rendición de cuenta presentada por el MUNICIPIO.

A los efectos de determinar los importes a transferir luego de cada rendición aprobada, se descontará el anticipo financiero del importe a pagar en una proporción similar al importe rendido aprobado de dicha presentación.

EL MUNICIPIO deberá realizar de forma mensual la presentación de los informes de obra, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.

Una vez desembolsada la totalidad de los recursos establecidos en el presente CONVENIO y cumplidos los plazos definidos para el PROYECTO, EL MUNICIPIO se compromete a rubricar un Acta de Cierre y a presentar a ACUMAR un Informe Técnico Final de acuerdo a los lineamientos establecidos por esta última y rendirá cuentas documentadas de la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente CONVENIO, de conformidad a los establecido en el REGLAMENTO GENERAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS que se adjunta al presente como ANEXO 2 El plazo para la presentación del mismo será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la ejecución íntegra del PROYECTO.

QUINTA: INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS: EL MUNICIPIO declara mediante el presente CONVENIO que no existen impedimentos de orden técnico, legal administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según los lineamientos establecidos en el PROYECTO. Las obras darán inicio dentro de los DIEZ (10) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del QUINCE POR CIENTO (15%) señalado en la CLÁUSULA precedente, debiendo suscribir a tal efecto el Acta de inicio de Obra correspondiente.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las obligaciones asumidas en el presente, facultará a ACUMAR a suspender, las acciones que se encuentre desarrollando, debiendo EL MUNICIPIO reintegrar las sumas recibidas cuya rendición de cuenta no se encuentre debidamente aprobada, con más los intereses correspondientes según la tasa de descuento que recibe el Banco de la Nación Argentina.

SÉPTIMA: LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: En ningún caso ACUMAR será considerada empleadora, ni mantendrá relación alguna con contratistas, subcontratistas o terceros afectados a las tareas y acciones en cuestión, ni será responsable por reclamos efectuados por éstos o terceros con relación a las mismas. EL MUNICIPIO asume la obligación de mantener indemne a ACUMAR frente a todos los reclamos de cualquier índole que pudieran efectuar terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y acciones descriptas en el ANEXO 1.-

OCTAVA: PLAZO: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, plazo en el que además deberá ejecutarse EL PROYECTO, pudiendo prorrogarse por causas debidamente justificadas, a cuyo efecto se suscribirán las adendas correspondientes.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven del presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO, las PARTES acuerdan someterse en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, a la competencia del Juzgado Federal que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe como Juzgado de Ejecución de Sentencia en los autos caratulados "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OT. C/ESTADO NACIONAL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Daños derivados de la Contaminación Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo)", con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de ENERO 2021.

X
NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

MARTIN SABBATELLA
PRESIDENTE
ACUMAR

ANEXO 1**Vivienda destinada a la Familia Almeida.**

Puesta en valor del departamento actualmente vacante de tipología bloque 3 dormitorios ubicado en la planta baja del bloque de departamentos N° 3 del BNK.

La obra comprende:

- Limpieza previa y trabajos preliminares.
- Reparación de micro fisuras en muros afectados
- Verificación del tendido eléctrico existente y ejecución del cableado en toda la Unidad Funcional (UF), incluyendo la provisión y colocación de tablero, llaves térmicas, tomas, teclas, portalámparas y cualquier otro elemento necesario para completar la red eléctrica existente. No incluye artefactos eléctricos.
- Verificación, reparación y finalización de la instalación de gas existente a fin de garantizar la seguridad de toda la instalación. Incluye la provisión y colocación de cocina a gas 4 hornallas, calefón y calefactor tiro balanceado. La instalación comprende todos los elementos necesarios para poder habitar el departamento.

■ Presupuesto actualizado al 30/11/2020: \$925.000,-.

■ Plazo de obra previsto: 45 días.

Vivienda destinada a la Familia Paniagua.

Reparación del departamento - actualmente ocupado por la familia Almeida - de tipología PH de 2 dormitorios ubicado en la planta baja del BNK.

Detalle de los trabajos a realizar:

- Reparación de fisuras en muros interiores y exteriores.
- Pintura exterior impermeabilizante y pintura interior completa.
- Verificación de instalación sanitaria y reposición de bomba si es necesario.

■ Presupuesto actualizado al 30/11/2020: \$415.000,-.

■ Plazo de obra previsto: 30 días.

Los trabajos detallados incluyen: Provisión de materiales y mano de obra para su terminación total y completa.

El contratista se hará cargo de la provisión y acarreo de todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos. También será responsable de la señalización y balizamiento de todos los frentes de trabajo y de la limpieza de obra.






ANEXO 1

Vivienda destinada a la Familia Almeida

Puesta en valor del departamento actualmente vacante de tipología bloque 3 dormitorios ubicado en la planta baja del bloque de departamentos N° 3 del BNK.

La obra comprende:

- Limpieza previa y trabajos preliminares.
 - Reparación de micro fisuras en muros afectados
 - Verificación del tendido eléctrico existente y ejecución del cableado en toda la Unidad Funcional (UF), incluyendo la provisión y colocación de tablero, llaves térmicas, tomas, teclas, portalámparas y cualquier otro elemento necesario para completar la red eléctrica existente. No incluye artefactos eléctricos.
 - Verificación, reparación y finalización de la instalación de gas existente a fin de garantizar la seguridad de toda la instalación. Incluye la provisión y colocación de cocina a gas 4 hornallas, calefón y calefactor tiro balanceado. La instalación comprende todos los elementos necesarios para poder habitar el departamento.
- My
- Presupuesto actualizado al 30/11/2020: \$925.000,-.
 - Plazo de obra previsto: 45 días.
- 



Vivienda destinada a la Familia Paniagua

Reparación del departamento - actualmente ocupado por la familia Almeida - de tipología PH de 2 dormitorios ubicado en la planta baja del BNK.

Detalle de los trabajos a realizar:

- Reparación de fisuras en muros interiores y exteriores.
- Pintura exterior impermeabilizante y pintura interior completa.
- Verificación de instalación sanitaria y reposición de bomba si es necesario.
- Presupuesto actualizado al 30/11/2020: \$415.000,-.
- Plazo de obra previsto: 30 días.

Los trabajos detallados incluyen: Provisión de materiales y mano de obra para su terminación total y completa.

El contratista se hará cargo de la provisión y acarreo de todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos. También será responsable de la señalización y balizamiento de todos los frentes de trabajo y de la limpieza de obra.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13105

Artículo-1º:-Convalidase la firma del Convenio suscripto con fecha 21 de enero de 2021, entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, representada por su Presidente Sr. Martín SABBATELLA, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, el cual tiene por objeto el financiamiento y ejecución de la obra "MEJORAMIENTOS HABITACIONALES DE EMERGENCIA" a ejecutarse en algunos predios sitios en el barrio denominado Villa Jardín por un total de \$ 1.340.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL), obrante de fojas 2 a 8 del Expte. Nº D-92561/2021.- D.E. y D-00025/21 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de marzo 2021.-

REVISÓ


SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERRA.
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 0667

DE FECHA 23 MAR 2021

Registrada bajo el Nº <u>13105</u>

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



12

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13106

Artículo-1°:-Fijase con retroactividad al 01 de febrero del año 2021, en Pesos CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 154,35), el valor del módulo base a efectos del cálculo de la remuneración para el Personal de Planta Transitoria creados por Ordenanza N° 12.742.-

Artículo-2°:-Fijase a partir del 01 de mayo del año 2021, en Pesos CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 162,05), el valor del módulo base a efectos del cálculo de la remuneración para el Personal de Planta Transitoria creados por Ordenanza N° 12.742.-

Artículo-3°:-Fijase a partir del 01 de julio del año 2021, en Pesos CIENTO SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 173,40), el valor del módulo base a efectos del cálculo de la remuneración para el Personal de Planta Transitoria creados por Ordenanza N° 12.742.-

Artículo-4°:-Fijase a partir del 01 de septiembre del año 2021, en Pesos CIENTO OCHENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 182,10), el valor del módulo base a efectos del cálculo de la remuneración para el Personal de Planta Transitoria creados por Ordenanza N° 12.742.-

Artículo-5°:-Fijase a partir del 01 de diciembre del año 2021, en Pesos CIENTO NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 191,20), el valor del módulo base a efectos del cálculo de la remuneración para el Personal de Planta Transitoria creados por Ordenanza N° 12.742.-

Artículo-6°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo para que mediante las áreas que resulten competentes realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo-7°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de marzo 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

0668

DE FECHA

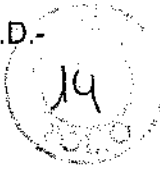
23-MAR-2021

Registrada bajo el N°

13106

[Signature]
D. ENRIQUE ESTRADA
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS****POR CUANTO:****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA****SIGUIENTE:****ORDENANZA 13100**

Artículo-1°:-Fijase con retroactividad al 01 de febrero del año 2021, un incremento salarial remunerativo del 6% (seis por ciento), para el Personal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Planta de Nivel Político Superior (con excepción de las categorías 244, 256, 556 y 543), Planta Política sin estabilidad y Regímenes especiales; conforme lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo-2°:-Fijase a partir del 01 de mayo del año 2021, un incremento salarial remunerativo del 5% (cinco por ciento), para el Personal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Planta de Nivel Político Superior (con excepción de las categorías 244, 256, 556 y 543), Planta Política sin estabilidad y Regímenes especiales; conforme lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo-3°:-Fijase a partir del 01 de julio del año 2021, un incremento salarial remunerativo del 7% (siete por ciento), para el Personal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Planta de Nivel Político Superior (con excepción de las categorías 244, 256, 556 y 543), Planta Política sin estabilidad y Regímenes especiales; conforme lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo-4°:-Fijase a partir del 01 de septiembre del año 2021, un incremento salarial remunerativo del 5% (cinco por ciento), para el Personal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Planta de Nivel Político Superior (con excepción de las categorías 244, 256, 556 y 543), Planta Política sin estabilidad y Regímenes especiales; conforme lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo-5°:-Fijase a partir del 01 de diciembre del año 2021, un incremento salarial remunerativo del 5% (cinco por ciento), para el Personal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Planta de Nivel Político Superior (con excepción de las categorías 244, 256, 556 y 543), Planta Política sin estabilidad y Regímenes especiales; conforme lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo-6°:-Autorízase y facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas correspondientes para la implementación del incremento dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo-7°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de marzo 2021.-


REVISOR


SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0743
DE FECHA 25 MAR 2021

13102

DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



ANEXO I						
ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2021						
CATEGORÍA	PERSONAL	FEBRERO	MAYO	JULIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
NIVEL POLÍTICO SUPERIOR						
243	Secretario-Secretario del H.C.D.	\$137.391,07	\$144.260,62	\$154.358,87	\$162.076,81	\$170.180,65
242	Subsecretario	\$124.535,26	\$130.762,02	\$139.915,36	\$146.911,13	\$154.256,69
POLÍTICO SIN ESTABILIDAD						
232	Director General- Director General del H.C.D.	\$97.170,69	\$102.029,22	\$109.171,27	\$114.629,83	\$120.361,33
230	Director- Asesor de Secretaría -Asesor de Dirección General -Subdirector General- Director H.C.D.- Asesor Personal del Sr. Intendente- Direc. Defensoría del Pueblo- Sec. del Tribunal de Faltas	\$86.437,75	\$90.759,64	\$97.112,81	\$101.968,45	\$107.066,88
226	Asesor, Asesor de Dirección- Subdirector- Coordinador- Secretario de Bloque- Coord. Def. del Pueblo	\$76.341,38	\$80.158,45	\$85.769,54	\$90.058,02	\$94.560,92
225	Ases. de Departamento- Coordinador de Bloque	\$26.718,43	\$28.054,35	\$30.018,16	\$31.519,06	\$33.095,02
260	Funcionarios del H.C.D. "Asis. de Bloque" - Ases. Defensoría del Pueblo	\$40.492,04	\$42.516,64	\$45.492,81	\$47.767,45	\$50.155,82
265	Coordinador Legislativo	\$35.733,34	\$37.520,01	\$40.146,41	\$42.153,73	\$44.261,41
REGIMENES ESPECIALES						
342	Contador General, Tesorero General y Director General de Compras	\$124.535,27	\$130.762,03	\$139.915,38	\$146.911,14	\$154.256,70
443	Presidente del Tribunal de Faltas	\$127.980,28	\$134.379,29	\$143.785,84	\$150.975,14	\$158.523,89
442	Jueces del Tribunal de Faltas	\$120.118,90	\$126.124,85	\$134.953,58	\$141.701,26	\$148.786,33
330	Sub. Directores	\$86.437,75	\$90.759,64	\$97.112,81	\$101.968,45	\$107.066,88



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13107

Artículo-1°:-Fijase con retroactividad al 01 de febrero del año 2021, un incremento salarial remunerativo del 6% (seis por ciento), para el Personal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Planta de Nivel Político Superior (con excepción de las categorías 244, 256, 556 y 543), Planta Política sin estabilidad y Regímenes especiales; conforme lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo-2°:-Fijase a partir del 01 de mayo del año 2021, un incremento salarial remunerativo del 5% (cinco por ciento), para el Personal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Planta de Nivel Político Superior (con excepción de las categorías 244, 256, 556 y 543), Planta Política sin estabilidad y Regímenes especiales; conforme lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo-3°:-Fijase a partir del 01 de julio del año 2021, un incremento salarial remunerativo del 7% (siete por ciento), para el Personal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Planta de Nivel Político Superior (con excepción de las categorías 244, 256, 556 y 543), Planta Política sin estabilidad y Regímenes especiales; conforme lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

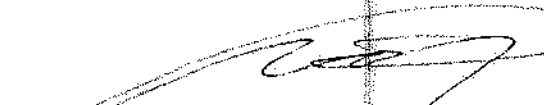
Artículo-4°:-Fijase a partir del 01 de septiembre del año 2021, un incremento salarial remunerativo del 5% (cinco por ciento), para el Personal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Planta de Nivel Político Superior (con excepción de las categorías 244, 256, 556 y 543), Planta Política sin estabilidad y Regímenes especiales; conforme lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

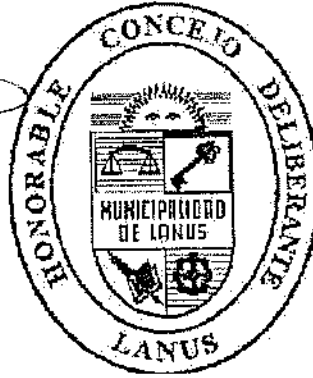
Artículo-5°:-Fijase a partir del 01 de diciembre del año 2021, un incremento salarial remunerativo del 5% (cinco por ciento), para el Personal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Planta de Nivel Político Superior (con excepción de las categorías 244, 256, 556 y 543), Planta Política sin estabilidad y Regímenes especiales; conforme lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.


Artículo-6°:-Autorízase y facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas correspondientes para la implementación del incremento dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo-7°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de marzo 2021.-

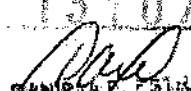

REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0743

DE FECHA 25 MAR 2021

Expediente N°	13107
	
GABRIELA ESTEBAN JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA	

ANEXO I						
ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2021						
CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	MINIMO	MAXIMO	ANTICIPA	ESTABILIDAD	OTROS
NIVEL POLITICO SUPERIOR						
243	Secretario-Secretario del H.C.D.	\$137.391,07	\$144.260,62	\$154.358,87	\$162.076,81	\$170.180,65
242	Subsecretario	\$124.535,26	\$130.762,02	\$139.915,36	\$146.911,13	\$154.256,69
POLITICO SIN ESTABILIDAD						
232	Director General- Director General del H.C.D.	\$97.170,69	\$102.029,22	\$109.171,27	\$114.629,83	\$120.361,33
230	Director- Asesor de Secretaría -Asesor de Dirección General -Subdirector General- Director H.C.D.- Asesor Personal del Sr. Intendente- Direc. Defensoría del Pueblo- Sec. del Tribunal de Faltas	\$86.437,75	\$90.759,64	\$97.112,81	\$101.968,45	\$107.066,88
226	Asesor, Asesor de Dirección- Subdirector- Coordinador- Secretario de Bloque- Coord. Def. del Pueblo	\$76.341,38	\$80.158,45	\$85.769,54	\$90.058,02	\$94.560,92
225	Ases. de Departamento- Coordinador de Bloque	\$26.718,43	\$28.054,35	\$30.018,16	\$31.519,06	\$33.095,02
260	Funcionarios del H.C.D. "Asis. de Bloque" - Ases. Defensoria del Pueblo	\$40.492,04	\$42.516,64	\$45.492,81	\$47.767,45	\$50.155,82
265	Coordinador Legislativo	\$35.733,34	\$37.520,01	\$40.146,41	\$42.153,73	\$44.261,41
REGIMENES ESPECIALES						
342	Contador General, Tesorero General y Director General de Compras	\$124.535,27	\$130.762,03	\$139.915,38	\$146.911,14	\$154.256,70
443	Presidente del Tribunal de Faltas	\$127.980,28	\$134.379,29	\$143.785,84	\$150.975,14	\$158.523,89
442	Jueces del Tribunal de Faltas	\$120.118,90	\$126.124,85	\$134.953,58	\$141.701,26	\$148.786,33
330	Sub. Directores	\$86.437,75	\$90.759,64	\$97.112,81	\$101.968,45	\$107.066,88

13



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13108

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional para la operación y explotación de las líneas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunales que operan en el territorio del Municipio de Lanús, a saber, líneas 520; 521; 522; 523; 524; 526 y 527 y sus respectivos ramales, atendiendo a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen.

Artículo-2º:-La Licitación se registrará conforme a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica de los Municipio (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias)
- b) La Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09.
- c) La Ordenanza Municipal N° 4.389 en su parte pertinente.
- d) El Decreto Ley N° 16.378/57 supletoriamente en todo lo no específicamente normado para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunales.
- e) La presente Ordenanza.
- f) Las previsiones relacionadas con la prestación de servicio que particularmente deban contemplarse según el recorrido de cada una de las líneas y/o ramales.

Artículo-3º:-Se fija el período de concesión en diez (10) años a computarse desde la fecha de la efectiva Adjudicación. Las prórrogas podrán, por única vez, otorgarse por otro período igual siendo que los prestadores lo soliciten con una antelación de, al menos, ciento ochenta (180) días del vencimiento de los contratos. Las prórrogas serán analizadas por el Departamento Ejecutivo sobre su procedencia y cumplimiento de los prestadores cuidando de mantener el normal desenvolvimiento y atención al público usuario.

Artículo-4º:-Los interesados en licitar deben ser personas no humanas con inscripción completa en todos los regímenes impositivos, de seguridad social y profesionales, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones. Conjuntamente con ello, deberán presentar sus documentos societarios en debida forma, conformación de autoridades, nombramiento de responsables, comprobantes de actuación y últimos tres (3) balances económicos con certificación de contador público y autenticación de Colegio Profesional.

Artículo-5º:-En el supuesto que un ofertante diferente al actual prestador, resulte adjudicatario, deberá hacerse cargo de la nómina de personal que, hasta el momento, se encontraba prestando servicio, respetando cargos y antigüedades adquiridos. En el caso de cargos, hasta aquellos que hayan sido otorgados al menos un (1) año antes.

Artículo-6º:-Los ofertantes deberán establecer domicilio legal en sede del Partido de Lanús y acogerse a los Tribunales de la Jurisdicción ante cualquier controversia renunciando irrevocablemente a toda otra Jurisdicción que pudieren corresponderle.

Artículo-7º:-Se requerirá Garantía de Oferta equivalente a un mil (1.000) Ufs. de la Provincia de Buenos Aires por cada unidad del parque móvil ofrecido. Esta garantía podrá ser constituida en la forma y por los medios de práctica.

Artículo-8º:-La prestación de los servicios deberá indefectiblemente ser realizada con vehículos acordes en prestaciones y antigüedad a la establecida por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo-9º:-Es condición que la firma adjudicataria prestadora del servicio, lo efectúe con vehículos de su titularidad registral. A estos fines, en caso que en la oferta hubiera presentado vehículos a nombre de otros titulares dispondrá, luego de la adjudicación, de treinta (30) días para realizar la transferencia de los mismos a su nombre, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la Adjudicación y pasar a considerarse las restantes Ofertas.

Artículo-10º:-Se establecerá un sistema de puntaje para la evaluación de las Ofertas recibidas que se medirá por los siguientes ítems con los valores que se especifican:

1. Antigüedad promedio del Parque Móvil ofrecido al comienzo de la explotación siendo que:

- 1.1 por Parque Móvil compuesto en promedio por vehículos de hasta seis (6) años de antigüedad, corresponderán: veinte (20) puntos;
- 1.2 por Parque Móvil compuesto en promedio por vehículos de entre siete (7) y nueve (9) años de antigüedad, corresponderán: quince (15) puntos;
- 1.3 por Parque Móvil compuesto en promedio por vehículos de entre diez (10) y once (11) años de antigüedad, corresponderán: diez (10) puntos;
- 1.4 por Parque Móvil compuesto en promedio por vehículos de entre doce (12) y catorce (14) años de antigüedad, corresponderán cero (0) puntos no siendo aceptada la oferta en su totalidad.

Las empresas adjudicatarias deberán llegar a poseer un parque automotor renovado con una antigüedad mínima de seis (6) años en los siguientes plazos:

Las empresas contempladas dentro del punto 1.1 deberán continuar o mejorar el promedio de antigüedad durante todo el período de la Concesión.

Las empresas contempladas dentro de los puntos 1.2 y 1.3 poseen treinta y seis (36) meses contados desde la firma del Contrato de Concesión para adecuar la antigüedad de la flota a seis (6) años de promedio, debiendo mantener o mejorar dicho promedio durante todo el período de la Concesión.

2. Por ubicación del centro operacional de la línea de transporte, siendo que:

- 2.1 El Centro operacional se ubica en jurisdicción del Municipio de Lanús, corresponden veinte (20) puntos;
- 2.2 El Centro operacional se ubica fuera del Municipio de Lanús, corresponden cero (0) puntos.

3. Por adecuación del Parque Móvil a unidades que contemplen el acceso de pasajeros de movilidad reducida:

- 3.1 Superior al quince por ciento (15%), corresponden diez (10) puntos;
- 3.2 del quince por ciento (15%) al diez por ciento (10%), corresponden siete (7) puntos;
- 3.3 del nueve por ciento (9%) al cinco por ciento (5%), corresponden cuatro (4) puntos;
- 3.4 Inferior al cinco por ciento (5%), no corresponde puntuación.

Las empresas contempladas dentro de los puntos 3.1; 3.2 y 3.3 deberán adecuar el cincuenta por ciento (50%) del material rodante ofrecido para servicio, a unidades que permitan el acceso de pasajeros de movilidad reducida dentro del plazo de treinta y seis (36) meses contados desde la firma del Contrato de Concesión y, mantener dichas facilidades durante todo el plazo de la Concesión.

4. Capacidad técnico mecánica, siendo que:

- 4.1. Posee Servicio Mecánico propio en Centro Operacional, corresponde veinte (20) puntos;
- 4.2 Posee Servicio Mecánico propio fuera del Centro Operacional, corresponde diez (10) puntos;
- 4.3 Posee Servicio Mecánico de terceros, corresponde cero (0) puntos.

5. Experiencia del Ofertante en la prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor:

- 5.1 Por haber explotado al menos en los últimos diez (10) años la línea comunal licitada, corresponden treinta (30) puntos;
- 5.2 Por al menos siete (7) años de prestación de servicios autorizados continuos en Jurisdicción del Partido de Lanús, corresponden veinte (20) puntos. No se suma al primer supuesto.
- 5.3 Por al menos diez (10) años de prestación de servicios continuos autorizados en otros Municipios de la Provincia de Buenos Aires o líneas provinciales autorizadas por la Provincia de Buenos Aires, corresponden diez (10) puntos. Estos no serán computables si la oferta ha sido incluida en alguno de los anteriores supuestos.
- 5.4 Quienes acrediten experiencia en otras Provincias diferentes de la Provincia de Buenos Aires por un período superior a los diez (10) años de antigüedad, les corresponderán cinco (5) puntos. Estos no serán computables si la oferta ha sido incluida en alguno de los anteriores supuestos.

Valor Máximo a obtener será de cien (100) puntos.

A igualdad de puntaje, en caso de puja entre ofertas en las cuales interviene el actual explotador de la Concesión, se otorgará preferencia por la continuidad del Concesionario.

No se admitirán ofertantes que hayan sido inhabilitados para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor en cualquier jurisdicción de la República Argentina.

Artículo-11º:-Las licitaciones de las líneas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunes serán individuales, conteniendo cada una de ellas sus respectivos recorridos.

Artículo-12º:-El adjudicatario deberá constituir garantía de cumplimiento del servicio por la suma de doce mil (12.000) Ufs. de la Provincia de Buenos Aires. Esta garantía puede ser ejecutada por el Municipio de Lanús total o parcialmente ante cualquier falta en la prestación o en el estado o registro de los vehículos que, a exclusivo juicio del Municipio, resulte grave incumplimiento de las normas que rigen la Concesión o resulten perjudiciales para la prestación del servicio. En caso que las garantías se otorgaren en valores nominales en pesos, se deberán actualizar en cada oportunidad que entre el valor de la garantía y el monto de Ufs. indicado hayan sufrido un desfase igual o superior al veinte por ciento (20%). La entrega de la nueva garantía deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles de haberse producido la diferencia apuntada.

Artículo-13º:-Las facultades de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría del mantenimiento y operación del servicio; y de las instalaciones y bienes comprendidos y/o afectados a la Concesión, estará a cargo de la Dirección General de Movilidad y Transporte del Municipio de Lanús. Quienes elevarán informes trimestrales a la superioridad donde se especifique claramente y sin ambigüedades el estado y funcionamiento integrales de la Concesión.

Artículo-14º:-Las deficiencias encontradas, en caso que signifiquen violación, alteración grave de las normas de Concesión del Servicio, tales como menor cantidad de vehículos en prestación; menores frecuencias de prestación; personal no calificado; vehículos en mal estado o no acordes a un servicio de calidad para el uso vecinal; no poseedores de la documentación que permita su circulación en la vía pública; falta de mantenimiento mecánico o carrocería comprobado deberán ser notificadas y emplazadas para su regularización; garantía de cumplimiento del Art. 12º no acorde a lo establecido. En caso de no ser subsanadas las faltas, el Departamento Ejecutivo por Decreto podrá cancelar la Concesión, llamando a licitación nuevamente, cubriendo entretanto el servicio por sí mismo o haciéndolo cumplir por otro prestador en funciones hasta tanto se adjudique la nueva licitación.

Artículo-15º:-La adjudicación deberá realizarse por Ordenanza, a cuyo efecto se someterá a consideración del Honorable Concejo Deliberante el estudio de las Ofertas Presentadas y la opinión del Departamento Ejecutivo respecto de la Adjudicación propuesta.

Artículo-16º:-La Concesión quedará formalizada con la Promulgación de la Ordenanza de Adjudicación; la firma del Contrato de Concesión y la constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El Contrato de Concesión, será suscripto como máximo dentro de los treinta (30) días de haberse promulgado la Ordenanza de Adjudicación. Simultáneamente deberá ser constituida la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Artículo-17º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de marzo 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

0669

DE FECHA

23 MAR 2021

Registrada bajo el N°

13108

DANIELA E. ESTRANY

"2021 - Año Internacional de las Trabajadoras de la Salud y de los Cuidados"

SECRETARIA DE REGISTRO Y ORDENANZAS
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13109

Artículo-1º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer la restricción de acceso vehicular en la calle Concejal Antonio H. Barragán para recreación, esparcimiento y realización de deportes en el sector delimitado en el croquis que, como Anexo I forma parte integrante de la presente, respetando obligatoriamente los protocolos sanitarios pertinentes establecidos para el DISPO (Decreto 956/2020) en el marco de la emergencia sanitaria como consecuencia de la Pandemia por el SARS-CoV (Covid-19).-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer que la intersección de la arteria Cjal. Antonio H. Barragán entre José Ingenieros y el Playón de la Estación de Remedios de Escalada, asuma la modalidad de Paseo, los días Sábados, Domingos y Feriados en el horario de las 08,00 a 20,00 hs.-

Artículo-3º:-Desígnase al sector mencionado en el Artículo precedente, con la denominación de "Paseo de la Carbonilla".-

Artículo-4º:-Establécese la restricción de acceso vehicular en la zona que se determina en la presente Ordenanza, quedando exceptuados:

- a) Los vehículos que acrediten pertenecer al Obrador del Ferrocarril General Roca y el que traslade al personal docente de la Escuela Provincial EES Nº 17 allí existentes.
- b) Los vehículos que trasladen a personas con discapacidad que posean el símbolo Internacional de Acceso debidamente acreditado.
- c) Los vehículos que transporten personas con movilidad reducida temporal.
- d) Ambulancias Públicas y/o Privadas, vehículos de Bomberos, Policías, de Defensa Civil y Control de Tránsito.-

Los vehículos autorizados para ingresar a dicha zona, durante los días y horarios establecidos en la presente, deberán hacerlo a una velocidad no mayor a 10 km/h. respetando el ritmo de paso de los vecinos usuarios del Paseo.-

Artículo-5º:-Incorpórese la presente modificación a la Ordenanza N 12.737/18, Código de Tránsito y Transporte.

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de marzo 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL BECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0670

DE FECHA 23 MAR 2021

Registrada bajo el N° 13109
DAMELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13110

Artículo-1º:-Modificase el Artículo 42º, del Título X, de la Ordenanza N° 12737/18 el que, en su parte pertinente, quedará redactado en los siguientes términos:

*“Artículo-42º:-... calle **MANUEL CASTRO** (155) entre las arterias Coronel Manuel Osorio y Chubut, **DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, OESTE/ESTE y viceversa.**”*

Artículo-2º:-Insértese la presente modificación en el Código de Tránsito y Transporte del Municipio de Lanús, en su Artículo 42º.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de marzo 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0671

DE FECHA 23 MAR 2021

Registrada bajo el N°	<u>13110</u>
DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA	

12
2021



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13111

Artículo-1º:-Autorízase un lugar sito en la calle **HIPOLITO BOUCHARD** número **1555**, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" de automóviles remis, siendo este medio con el que diariamente se traslada al niño **Walter Uriel Reinoso**, documento nacional de identidad número **54.972.551**, cuando concurre a sus terapias, quien sufre una severa discapacidad.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **25/07/2023** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora María del Rosario Cena, documento nacional de identidad número 29.634.802.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de marzo 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0672

DE FECHA 23 MAR 2021

Registrada bajo el N°	<u>13111</u>
 DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA	
"2021 - Año Internacional de las Personas Trabajadoras de la Salud y de los Cuidados"	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13112

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 28.310,15 (PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ, CON 15/100), a favor de la Sra. Vera María Eloísa - D.N.I. N° 6.068.220 en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/2017, pertenecientes al ex agente Barbosa Rubén Salvador - Legajo N° 15544/5 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.

1.6. Benef. y Comp./17 \$ 28.310,15

TOTAL \$ 28.310,15 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 28.310,15.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de marzo 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

0673

DE FECHA

123 MAR 2021

Registrada bajo el N°	13112
 DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA	